



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 175 -2023-A/MPCH

Chincha Alta, 21 de marzo del 2023

VISTOS: El CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM, Informe N°177-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ, de la Sub Gerencia de Obras; Informe N° 541-2023-GAT/MPCH, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Informe Legal N°717-2023-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N°310-2023-GM/MPCH; de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de igual forma el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **11 de octubre del 2022**, la Municipalidad Provincial de Chincha suscribe el **CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM** para la contratación de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA”**, que deriva de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2022-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 01-2022-MPCH/CS, convocado el 12 de Setiembre del 2022**, por efecto de buena pro consentida a favor de **CONSORCIO ANDINO** (conformado por **ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES SRL** y **J&R INVERSIONES SAC**), representante común el Sr. **RANDOL ALFONSO GURMENDI ORTEGA**, con domicilio común en Mza. C Lote 13 Otr. Upis Magisterial (frente al estadio de Chincha), del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el monto **S/. 5,645,876.86** (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 86/100 soles) incluidos impuestos, Sistema de Contratación A Precios Unitarios, con plazo de ejecución contractual de 270 días calendarios, con inicio de ejecución de obra el 17 de octubre del 2022, con suspensión del plazo de ejecución desde el 19 de diciembre del 2022 hasta el 12 de enero del 2023, con fecha reprogramada de culminación el 07 de agosto del 2023. **CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM en cuya CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS se ha establecido “EL CONTRATISTA se acoge al artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2022, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento. De fiel cumplimiento del contrato: S/. 564,587.69 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 69/100 soles) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato”;**

Que, las **BASES INTEGRADAS** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2022-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 01-2022-MPCH/CS - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA”**, establece en el **CAPITULO III: DEL CONTRATO numeral 3.2.1. “GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final”.** Con Nota:

Importante

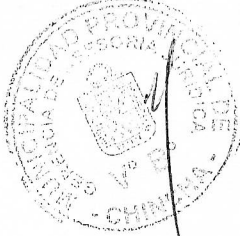
En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una **Adjudicación Simplificada.**

y en el numeral 3.3. **“REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca,**

Doy Fé de la certificación de la presente copia fotostática la cual he confrontado con el documento original.

28 MAR 2023



Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y **que cuenten con clasificación de riesgo B o superior**. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente: 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema financiero/clasificadoras-de-riesgo>) . (...)”.

Que, con fecha **19 de Enero del 2023** se emite el **INFORME N° 12-2023-SGT/MPCH** por el Sub Gerente de Tesorería quien en **ITEM 01** en atención al **INFORME N° 012-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ** remite copia de los **Comprobantes de Pago Nos. 5346, 5381, 5382, 6659, 6660, 6915, 6916, 6917, 5746, 5747, 5748, 5860, 5861** correspondiente a la Entrega de Adelanto Directo y Adelanto para Materiales, y de pago de Valorizaciones de Obra N° 01 (Octubre), N° 02 (Noviembre) y N° 03 (Diciembre 2022), sin que se haya producido la Retención de suma alguna por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento;

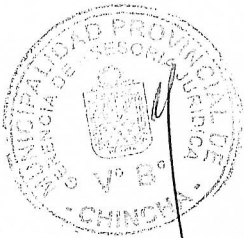
Que, con **INFORME N°177-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ** la Sub Gerencia de Obras, señala que al haberse publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de Agosto del 2022, el **DECRETO DE URGENCIA N° 020-2022** que establece en el **numeral 2.1.** del Artículo 2° "Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos. **2.1.** Autorízase a las entidades **para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente**", y hallarse establecido en el **numeral 3.2.1.** y **numeral 3.3.** de las **BASES INTEGRADAS** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2022-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 01-2022-MPCH/CS - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA,** establece en el **CAPITULO III: DEL CONTRATO, como exigibilidad para la suscripción del Contrato, de presentación de "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO con carácter de incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior"; que en dichas Bases no se estableció por la Entidad la alternativa para que el postor adjudicatario opte por la Retención del monto total de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Por otra parte, cabe señalar en relación a la Nota del numeral 3.2.1. sobre garantía de fiel cumplimiento, que no es aplicable la retención por tratarse de procedimiento de selección original de Licitación Pública, y no de Adjudicación Simplificada. Por lo que la suscripción del **CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM** de fecha 11 de octubre del 2022 **sin la presentación obligatoria por el postor adjudicatario CONSORCIO ANDINO de la garantía de Fiel Cumplimiento mediante CARTA FIANZA** emitida por empresa que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior; **es irregular e ilegal, que transgrede las Bases Integradas****

Que, al establecer el **literal a)** del **numeral 164.1.** del **Art. 164°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que **"164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello", que el numeral 165.1** del **Art. 165°** establece **"165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato", que el numeral 165.2** establece **"165.2. (...) En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días"; es que sin perjuicio de las responsabilidades que genera el hecho irregular e ilegal de haberse suscrito el CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM de fecha 11 de Octubre del 2022 sin la presentación obligatoria por el postor adjudicatario CONSORCIO ANDINO de la Garantía de Fiel Cumplimiento mediante CARTA FIANZA, procede emplazar notarialmente al contratista CONSORCIO ANDINO para que dentro de plazo de 15 días calendario cumpla con la presentación de Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente al 10% del monto contractual equivalente a la suma de **S/.** 564,587.69 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 69/100 soles), bajo apercibimiento en caso**

Doy Fé de la certificación de la presente copia fotostática la cual he confrontado con el documento original.

28 MAR 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ABOG. JUAN MARTIN YATACO CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL
SOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°01-2023-AMPC



contrario de proceder por la Entidad con la Resolución de Contrato por causal atribuible al contratista por incumplimiento de Obligaciones Esenciales;

Que, con INFORME N°541-2023-GAT/MPCH, el Gerente de Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia Municipal sobre la emisión del INFORME N°177-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ de la Sub Gerencia de Obras, por lo que remite la documentación, para su trámite correspondiente;

Que, con INFORME N°717-2023-GAJ/MPCH de fecha 17 de marzo de 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión: " **PRIMERO:** Notificar notarialmente al contratista CONSORCIO ANDINO en el domicilio contractual sito en Mza. C lote 13 Otr. Upis Magisterial (frente al estadio de Chincha), del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, para que en el plazo máximo de quince (15) días calendarios cumpla con sus obligaciones esenciales de presentación de carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente al 10% del monto contractual equivalente a la suma de S/ 564,587.69 (Quinientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete con 69/100 soles), bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el contrato, en caso de incumplimiento. **SEGUNDO:** Se deriven los actuados a la Secretaria Técnica de procesos administrativos disciplinarios para que emita la Pre Calificación correspondiente a los hechos irregulares de los que resulten responsables de la suscripción del contrato sin presentación de carta fianza que establecen bases integradas, por efecto de aplicación irregular de Decreto de Urgencia N° 020-2022, que se comunican con el presente, además de haberse producido el pago de valorizaciones de obra 01, 02 y 03 sin haberse efectuado retención por Garantía de Fiel cumplimiento; **TERCERO:** Asimismo, remitir los actuados a la Procuraduría Pública Municipal , para el inicio de las acciones legales que correspondan por los hechos expuestos en el Informe de la Sub Gerencia de Obras, **CUARTO:** Poner de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Entidad para los fines pertinentes;

Que, con Memorandum N° 310-2023-GM/MPCH, SOLICITA: Que, la Gerencia a su cargo, de acuerdo al Informe Legal N° 717-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0541-2023-GAT/MPCH de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 0177-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ de la Sub Gerencia de Obras, deberá de realizar lo siguiente: **PRIMERO:** Notificar notarialmente al contratista CONSORCIO ANDINO en el domicilio contractual sito en Mza. C lote 13 Otr. Upis Magisterial (frente al estadio de Chincha), del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, para que en el plazo máximo de quince (15) días calendarios cumpla con sus obligaciones esenciales de presentación de carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente al 10% del monto contractual equivalente a la suma de S/ 564,587.69 (Quinientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete con 69/100 soles), bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el contrato, en caso de incumplimiento. **SEGUNDO:** Se deriven los actuados a la Secretaria Técnica de procesos administrativos disciplinarios para que emita la Pre Calificación correspondiente a los hechos irregulares de los que resulten responsables de la suscripción del contrato sin presentación de carta fianza que establecen bases integradas, por efecto de aplicación irregular de Decreto de Urgencia N° 020-2022, que se comunican con el presente, además de haberse producido el pago de valorizaciones de obra 01, 02 y 03 sin haberse efectuado retención por Garantía de Fiel cumplimiento; **TERCERO:** Asimismo, remitir los actuados a la Procuraduría Pública Municipal , para el inicio de las acciones legales que correspondan por los hechos expuestos en el Informe de la Sub Gerencia de Obras, **CUARTO:** Poner de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Entidad para los fines pertinentes;

Estando a lo expuesto, a los informes emitidos, visaciones del presente acto resolutorio, a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EMPLAZAR AL CONTRATISTA "CONSORCIO ANDINO" A CARGO DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA", PARA QUE EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 164 Y ART. 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS DE NOTIFICADO VIA NOTARIAL CON LA PRESENTE RESOLUCION, CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES ESENCIALES MEDIANTE PRESENTACIÓN A LA ENTIDAD, DE LA CARTA FIANZA POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO ASCENDENTE AL 10% DEL MONTO CONTRACTUAL EQUIVALENTE A LA SUMA DE S/. 564,587.69 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 69/100 SOLES); BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DE PROCEDER POR LA ENTIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Doy Fé de la certificación de la presente
copia fotostática la cual he confrontado
con el documento original.**

7 8 MAR 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ABOG. JUAN MARTIN YATACO CASTILLA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071-2023-A/MPCH



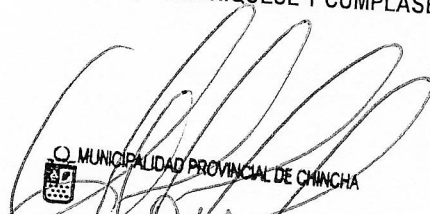
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR notarialmente con la presente, al contratista "CONSORCIO ANDINO" a través de su representante común Sr. RANDOL ALFONSO GURMENDI ORTEGA, con domicilio común en Mza. C Lote 13 Otr. Upis Magisterial (frente al estadio de Chincha), del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, para fines de ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente, a la Supervisión de Obra "CONSORCIO SOFIA" a través de su representante común Sr. ABEL AUGUSTO TUPPIA VASQUEZ con domicilio común en Av. América N° 599 del Distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Logística, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia de la entidad, publique la presente en la página web institucional www.municipalidadchincha.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

Doy Fé de la certificación de la presente
copia fotostática la cual he confrontado
con el documento original.

28 MAR 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ABOG. JUAN MARTIN YATACO CASTILLA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2023-AM/PCN

